

RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-004-2017

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República de Ecuador dispone que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, constituyendo patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del nuestro texto constitucional otorga al Estado el derecho exclusivo de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando al agua como parte de los sectores estratégicos;
- Que,** el artículo 318 de ibídem dispone que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán al consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** el artículo 411 de la Constitución dispone que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, por lo que se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;
- Que,** el artículo 412 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación, y control;
- Que,** el literal a) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que las Agencias de Regulación y Control, son organismos de la Función Ejecutiva, que tienen por función regular las actividades del sector al que pertenecen;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el



- Registro Oficial No. 236 de 30 de abril de mismo año, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, entidad a la que se le transfieren las competencias que hasta ese momento venía ejerciendo la Secretaría del Agua, para la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la gestión de la calidad y cantidad del agua en sus fuentes y zonas de recarga, de la calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y de todos los destinos, usos y aprovechamientos económicos del agua;
- Que,** mediante publicación en el Registro Oficial Suplemento 305, de fecha 6 de agosto de 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, determina que la Agencia de Regulación y Control del Agua, es un organismos de derecho público, de carácter técnico administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional, encargada de ejercer la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua;
- Que,** el artículo 22 ibídem dispone que la Agencia de Regulación y Control contará con un directorio integrado por el representante de la Autoridad Única del Agua o su delegado, quien lo presidirá; el representante de la entidad responsable de coordinar los sectores estratégicos; o su delegado; y, el representante de la entidad responsable nacional de la planificación y desarrollo o su delegado. El directorio nombrará una directora o un director ejecutivo y mediante resolución establecerá su estructura administrativa y financiera. El director ejecutivo dará cumplimiento a las resoluciones del directorio, ejercerá la representación legal de la Agencia y tendrá las facultades y atribuciones que le asigne el órgano directivo.
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que para la creación de puestos el Ministerio de Relaciones Laborales (ahora Ministerio del Trabajo) aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.
- Que,** el artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales (ahora Ministerio del Trabajo), conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada



institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

- Que,** mediante Oficio SENPLADES-SGTEPBV-2014-0147-OF de 3 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe aprobatorio para la Matriz de Competencias y Análisis de Presencia Institucional en Territorio - ARCA.
- Que,** mediante Oficio No. MINFIN-DM.2015-0159 de 20 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable a fin de que la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia, apruebe el Proyecto de Estructura Institucional de Inicio de la Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA.
- Que,** mediante Oficio No. SNAP-SNDO-2015-0161-0 de fecha 29 de abril de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP), aprobó la Estructura Orgánica de la ARCA y el Modelo de Gestión que permite continuar con la siguiente etapa del proceso de Institucionalidad de la Agencia;
- Que,** según Resolución de Directorio Nro. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, en su artículo único resolvió aceptar la renuncia de la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, y encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero.
- Que,** mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial 327, de fecha 17 de junio de 2015 entra en vigencia el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA.
- Que,** el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, dispone que corresponde al Director Ejecutivo la gestión de la Agencia de Regulación y Control del Agua con el propósito de efectuar de forma eficiente y eficaz la regulación y el control del sector estratégico del agua a nivel nacional, velando por el cumplimiento de normas, procesos y procedimientos establecidos de acuerdo a la Ley, Reglamento y más normativa, a fin de cumplir con la misión y objetivos institucionales.
- Que,** el numeral 28 del artículo 10.1.1 del Estatuto ibídem faculta como atribución y responsabilidad del Director Ejecutivo, entre otras delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINFIN-SP-2016-0536, de fecha 2 de diciembre de 2016, el Lic. Carlos Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, pone en conocimiento de la ARCA que "... Revisado el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN y la ejecución presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF a la presente fecha, se determinó que la Agencia de Regulación y Control del Agua



no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la creación de nueve (9) puestos de nivel jerárquico superior por lo tanto su requerimiento de ser el caso, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal, en función de lo que permita la disponibilidad y sostenibilidad fiscal.”:

- Que,** mediante Memorando Nro. ARCA-DAF-2017-0022-M, de fecha 9 de enero de 2017, el Ing. Mario Viteri Camacho, en calidad de Director Administrativo Financiero, recomienda a la Dirección Ejecutiva la implementación de la propuesta Transitoria de la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos ARCA 2017, anexa, a fin de que la Dirección de Asesoría Jurídica desarrolle los instrumentos necesarios para su articulación;
- Que,** mediante Resolución de Director Ejecutivo Nro. ARCA-DE-001-2017, de 9 de enero de 2017, el Ing. Edwin Gordón Rosero, resolvió delegar al Ing. Iván Arturo Medina Rosero, atribuciones y responsabilidades respecto de la Gestión de investigación y Gestión de Información;
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCA-DIGI-2017-0012-M de fecha 24 de marzo de 2017, el Ing. Iván Arturo Medina Rosero, Delegado de la Gestión de investigación y Gestión de Información mediante resolución Nro. ARCA-DE-001-2017 de 9 de enero de 2017, presentó su renuncia voluntaria, misma que fue aceptada por el Director Ejecutivo, culminando sus actividades laborales con fecha 31 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCA-CGT-2017-0057-M, de fecha 07 de abril del 2017, el Ing. Wilson Héctor Oña Gualotuña, en calidad de Delegado de la Gestión General Técnica, solicita al Ing. Edwin Gordón Rosero, se delegue a un Servidor del Área de Investigación y Gestión de la Información, con la finalidad que éste asuma las "atribuciones y responsabilidades respecto de la Gestión de investigación y Gestión de Información", constantes en el Artículo 5 de la Resolución Nro. ARCA-DE-001-2017 y recomienda al Ing. Roberto Daniel Lucero Romero, para tal delegación;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Modificar la Resolución de Director Ejecutivo Nro. ARCA-DE-001-2017, de fecha 9 de enero de 2017, en donde se resolvió entre otros delegar al Ing. Iván Arturo Medina Rosero, atribuciones y responsabilidades respecto de la Gestión de investigación y Gestión de Información.

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el Artículo 5 en donde dice: *"Delegar al Ing. Iván Arturo Medina Rosero, a más de las que en la actualidad cuenta las siguientes atribuciones y responsabilidades respecto a la Gestión de investigación y Gestión de Información"* por el siguiente texto:



Artículo 5.- Delegar al Sr. Roberto Daniel Lucero Romero, para que a más de las atribuciones y responsabilidades actuales, asuma las de Gestión de investigación y Gestión de Información, detalladas a continuación:

1. Gestionar la disponibilidad de una plataforma geográfica con tecnología de punta, que cumpla con los estándares y políticas nacionales y que permitan el desarrollo de herramientas de geoprocésamiento que contribuyan al funcionamiento de la Agencia;
2. Proponer y desarrollar indicadores estadísticos e integrar la estadística de otras entidades y dependencias estatales y privadas, nacionales e internacionales, utilizando los Sistemas de Información Geográfica, que permitan identificar, evaluar y controlar la gestión de resolución de quejas y controversias que se susciten entre los miembros del sector y entre estos y los ciudadanos;
3. Diagnosticar, diseñar, estructurar, desarrollar e implementar, metodologías, herramientas y aplicaciones que respondan a los requerimientos prioritarios para mejorar la toma de decisiones de la ARCA, como eje transversal a las Direcciones de Regulación y Control de la Agencia;
4. Coordinar la suscripción de convenios con instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, así como con empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil para la realización de investigaciones y estudios especializados vinculados con la regulación y control del Sector Estratégico del Agua;
5. Realizar estudios especializados de impacto social y económico, producto de la aplicación de regulaciones;
6. Participar en reuniones institucionales e interinstitucionales relacionadas a su área de gestión;
7. Elaborar, revisar informes técnicos relacionados a su ámbito de gestión;
8. Atender consultas en temas técnicos relacionados a su ámbito de gestión;
9. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos relacionados con su área de gestión;
10. Administrar los contratos de bienes y/o servicios generados en la Dirección;
11. Emitir directrices, coordinar y presentar el informe anual de las actividades de su dirección;
12. Controlar los trámites administrativos relacionados a sus actividades y personal a cargo, autorizando permisos, viáticos, coordinación de actividades de su equipo, entre otros; y,
13. Las demás establecidas por la Ley, reglamentos y resoluciones de la autoridad competente.



La presente resolución entrará en vigencia desde el momento mismo de su suscripción.

DADO, en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 10 días del mes de abril de 2017.

Ing. Edwin Ignacio Gordón Rosero
Director Ejecutivo Encargado de la ARCA

mfv